



Resolución Gerencial General Regional

N° 158-2025-GRA/GGR

VISTOS:

La Carta N° 44-2025-ZANE CONSTRUCCION S.A.C., de fecha 20 de marzo del 2025, remitida por el representante de la Empresa Privada, ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C.; el Informe Nro. 011-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC, de fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT; el Informe N° 180-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos; el Informe Nro. 772-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Informe Nro. 585-2025-GRA/ORAJ, de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley Nro. 29230, referido a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

(...)

Que, la Empresa Privada, ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., ha obtenido la buena pro del Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-GRA/ Ley 29230, para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDÓ - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2551359", suscribiéndose el respectivo contrato;



Que, con fecha 20 de marzo del 2025, mediante Carta N° 44-2025-ZANE CONSTRUCCION S.A.C., el representante de la Empresa Privada, solicita el cambio de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, dado que el Ing. Luis Elías Calderón Cahuantico, presentó su renuncia irrevocable, ya que ya no cuenta con disponibilidad para asumir el cargo, por lo que, se solicita su reemplazo por el Ing. Abid Francisco Hinostriza Nuñez, adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe Nro. 011-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC, del 26 de marzo del 2025, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT, Arq. Juan Manuel Neira Castro, se concluye que el Ing. Abid Francisco Hinostriza Nuñez, cumple con los requisitos exigidos en el Anexo 3-A "Términos de referencia", literal b), sub numeral 6.1 del numeral 6 de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-GRA/ Ley 29230, así como lo establecido en el numeral 86.1 del artículo 86 del D.S. N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (obras por Impuestos), por lo que, emite opinión favorable a la sustitución del profesional en reemplazo del Ing. Luis Elías Calderón Cahuantico, como Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de la Empresa Privada del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 180-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, se emitió opinión favorable al cambio o sustitución del Ing. Luis Elías Calderón Cahuantico por el Ing. Abid Francisco Hinostriza Nuñez, en el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de la Empresa Privada, recomendando que la autorización sea a través del titular de esta entidad regional en concordancia al numeral 86.2 del artículo 86 del D.S. N° 210- 2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230 que señala que "(...), el ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud"; asimismo con Informe Nro. 772-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se ratifica en la opinión favorable;

Que, estando a que el área técnica ha verificado que el profesional reemplazante cumple con los requisitos establecidos en las bases, además de lo concluido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro. 585-2025-GRA/ORAJ, del 31 de marzo del 2025; en tal sentido, corresponde aprobar el cambio de profesional, mediante acto resolutivo, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, del 18 de octubre del 2023;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** la sustitución del profesional, Ing. Luis Elías Calderón Cahuantico por el Ing. Abid Francisco Hinostriza Nuñez, en el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2551359, de acuerdo al Informe N° 0180-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE e Informe Nro. 772-2025-GRA-GGR-ORSIT; al cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley Nro. 29230.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Privada, a la Entidad Privada Supervisora, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, a la Gerencia Regional de Infraestructura

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa ([https:// www.gob.pe/regionarequipa/](https://www.gob.pe/regionarequipa/)).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y uno(31) días del mes de marzo del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy

